



Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia

Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia Preguntas frecuentes para educadores de la primera infancia

Información para todos los educadores de la primera infancia del DC que estén empleados por instalaciones de desarrollo infantil autorizadas

1. ¿Qué es el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia?

El Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia es un fondo especial del Gobierno del Distrito de Columbia que ayuda a los proveedores de cuidado infantil a aumentar la remuneración de los educadores de la primera infancia que emplean. El programa es administrado por la Oficina del Superintendente Estatal de Educación (OSSE). La OSSE implementa el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia con base en la ley del Distrito y la orientación del Grupo de Trabajo para la remuneración equitativa de educadores de la primera infancia ("grupo de trabajo").

2. ¿Cómo funciona el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia?

La OSSE distribuye fondos a los proveedores de cuidado infantil que eligen participar en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia. Para participar, un proveedor de cuidado infantil debe aceptar pagar a los educadores de la primera infancia elegibles los salarios que cumplan o excedan los [salarios mínimos](#) establecidos por la OSSE, según su cargo y título. Los proveedores de cuidado infantil no tienen la obligación de participar en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, pero se recomienda encarecidamente que lo hagan.

3. ¿Cómo reciben los educadores de la primera infancia los fondos del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia?

Los proveedores de cuidado infantil que participen en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia reciben fondos para aumentar los salarios de sus empleados. Los empleadores que reciban fondos deben usarlos para pagar a los docentes principales y auxiliares elegibles los sueldos o salarios que cumplan o excedan los [requisitos de salario mínimo](#) establecidos por la OSSE. Los docentes principales y auxiliares que reúnan los requisitos deben recibir los salarios mínimos en su recibo de sueldo periódico. Los proveedores de cuidado infantil no pueden distribuir los fondos del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia al personal elegible mediante pagos suplementarios o bonificaciones.

4. ¿Mi empleador tiene la obligación de participar en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia?

Los proveedores de cuidado infantil no tienen la obligación de participar en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, pero se recomienda encarecidamente que lo hagan. Si su empleador no participa en el programa, no recibirá fondos del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia y no se le exigirá que pague a su personal los [salarios mínimos](#). Todos los empleadores deben cumplir con otras leyes y requisitos federales y del Distrito relacionados con los salarios y horas laborales que les corresponden, incluida la Ley del Salario Mínimo Justo de 2016 y, en el caso de los proveedores de cuidado infantil que participan en el Programa de Subsidios para Cuidado Infantil del Distrito, la Ley de Salario Digno de 2006.

5. ¿Cómo sé si mi empleador participa en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia?

Pregúntele a su empleador si participa en el programa. La OSSE también publica una lista de las instalaciones que participan en el programa cada trimestre. La lista de las instalaciones que participan en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia en el año fiscal 2025 (AF25) está [disponible aquí](#).

Información para los educadores de la primera infancia empleados por una instalación que participa en el Fondo de Equidad Salarial

6. ¿Cómo sé si los salarios mínimos del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia se aplican a mí?

Los proveedores de cuidado infantil que reciban los fondos del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia de parte de la OSSE deben pagarles los sueldos o salarios que [cumplan o excedan los salarios mínimos](#) a los docentes principales y auxiliares elegibles que tengan una credencial de Asociado en Desarrollo Infantil (CDA) o superior a través de la Herramienta de Licencias de la División de Aprendizaje Temprano (DELLT), según los siguientes tipos de personal.

Para el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, los siguientes tipos de personal califican como **docentes principales** en la DELLT:

- Docente
- Docente (método Montessori)
- Cuidador en hogar extendido
- Cuidador en el hogar

Para el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, los siguientes tipos de personal califican como **docentes auxiliares** en la DELLT:

- Docente auxiliar
- Docente auxiliar (método Montessori)
- Docente auxiliar del Programa de Expansión y Mejora de Pre-K (PKEEP)
- Cuidador asociado en el hogar

Si se le asigna uno de los tipos de personal mencionados anteriormente en la DELLT y cuenta con una credencial de CDA o superior, su empleador debe pagarle de acuerdo con los salarios mínimos requeridos, en concordancia con sus credenciales educativas aprobadas en la DELLT.

Si no está seguro de cuál es su tipo de personal o sus credenciales aprobadas en la DELLT, hable con su empleador.

7. ¿Cómo determina mi empleador cuál es mi tipo de personal en la DELLT?

El tipo de personal de un educador de la primera infancia en la DELLT se basa en sus responsabilidades en la instalación donde trabaja Y sus calificaciones. Por ejemplo, una persona que se desempeña en la función de docente auxiliar debe llevar a cabo las responsabilidades que reflejan esta función tal y como se define en las regulaciones de concesión de licencias Y debe tener las credenciales requeridas para la función. Los empleadores deben incluir la documentación de respaldo requerida (por ejemplo, prueba de finalización del título, como un expediente académico, un certificado, diploma, etc.) en el registro de personal de un empleado. El "Tipo de personal" de un educador en la DELLT debe reflejar la función que desempeña la mayor parte de su tiempo.

8. ¿Cómo registra mi empleador mis credenciales en la DELLT?

Las credenciales que se asignan a un educador de la primera infancia en la DELLT deben ser aprobadas por la OSSE y se basan en la documentación de respaldo (por ejemplo, expedientes académicos, certificados, diplomas) facilitada en el registro de personal del empleado. Por ejemplo, si la credencial educativa más alta de un educador de la primera infancia es un título intermedio en educación de la primera infancia (ECE), su empleador debe incluir una prueba de finalización del título, como un expediente académico que demuestre que se otorgó el título, en el registro de personal del empleado en la DELLT. La OSSE revisará la documentación de respaldo para confirmar que se otorgó la credencial y aprobará al educador de la primera infancia en la DELLT como asociado en educación de la primera infancia. Los registros de personal deben incluir documentación de respaldo para demostrar la credencial o la obtención de horas de crédito. Asegúrese de haber compartido con su empleador la documentación sobre la obtención de credenciales o títulos.

9. ¿Existen requisitos de salario mínimo para los directores, subdirectores u otro personal que pasa parte de su jornada en aulas de cuidado infantil (por ejemplo, brindando cobertura)?

La OSSE no ha establecido salarios mínimos para las personas que tienen un tipo de personal como director, subdirector, personal administrativo, temporal o sustituto en la DELLT. Sin embargo, los proveedores de cuidado infantil pueden decidir cómo gastan los fondos de su subsidio, siempre y cuando cumplan con los requisitos de salario mínimo para los docentes principales y docentes auxiliares elegibles. Si un proveedor de cuidado infantil tiene fondos adicionales después de cumplir con el requisito de salario mínimo para el personal elegible, dicho proveedor puede usar los fondos excedentes para compensar al personal adicional, incluidos directores, subdirectores, personal administrativo, trabajadores temporales, sustitutos y personas empleadas en otras funciones.

10. ¿Cuáles son los salarios mínimos requeridos por el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia?

El requisito de salario mínimo para un educador de la primera infancia elegible se basa en su función y sus credenciales, tal y como se documenta en la DELLT y según la revisión y aprobación de la OSSE. Los registros de personal en la DELLT deben incluir la documentación de respaldo requerida (por ejemplo, prueba de finalización del título, tal como un expediente académico, un certificado, un diploma, etc.). Para obtener más información sobre cómo determinar el salario mínimo de un educador según el tipo de personal y la credencial, consulte esta [guía](#). Consulte la siguiente tabla para obtener más información.

Función	Credenciales	Salarios mínimos para el AF25 (salario anual)	Salarios mínimos para el AF25 (salario por hora)
<ul style="list-style-type: none"> • Docente auxiliar • Cuidador asociado en el hogar 	CDA o equivalente	\$51,006	\$24.52/hora
	Título intermedio o superior o 60 horas de cursos de nivel universitario en cualquier campo	\$54,262	\$26.09/hora
<ul style="list-style-type: none"> • Docente principal • Cuidador en hogar extendido 	CDA o equivalente	\$51,006	\$24.52/hora
<ul style="list-style-type: none"> • Cuidador en el hogar 	CDA o equivalente	\$54,262	\$26.09/hora

<ul style="list-style-type: none"> • Docente principal • Cuidador en el hogar • Cuidador en hogar extendido 	Título intermedio en ECE; título intermedio con 12 horas o más de crédito en ECE, o 60 horas de cursos de nivel universitario con 12 horas o más de crédito en ECE	\$63,838	\$30.69/hora
	Título de grado o superior en ECE, o título de grado o superior con 12 horas de crédito o más en ECE	\$75,103	\$36.11/hora

11. Actualmente estoy inscrito en un programa de credenciales/títulos. ¿Soy elegible para recibir el salario mínimo acorde con la credencial o el título que deseo obtener si aún no completé el programa?

No. El salario mínimo que un educador puede recibir a través del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia está determinado por las credenciales reales que posea. Esto significa que, si su tipo de personal es docente y está inscrito en un programa para obtener un título de grado en ECE, pero no lo ha finalizado, no es elegible para recibir el salario mínimo de \$75,103 hasta que obtenga su título, y la OSSE revise el comprobante de la credencial en la DELLT y apruebe la actualización de su registro de personal.

Si obtiene una credencial o un título superior, presente dicho comprobante a su empleador. Luego, su empleador deberá actualizar su registro de personal en la DELLT para acreditar la credencial o el título. Su empleador tendrá la obligación de pagarle el salario mínimo correspondiente a la credencial o el título que haya obtenido después de que la OSSE revise la documentación de respaldo y apruebe su registro de personal en la DELLT.

12. En las condiciones para los salarios mínimos se informa que los docentes principales y los cuidadores en hogar extendido pueden tener una CDA. ¿Aún se exige que las personas con dichos tipos de personal cumplan con los requisitos educativos mínimos?

Sí. Los docentes y los cuidadores en hogar extendido deben cumplir con el requisito educativo mínimo para su tipo de personal y contar con uno de los siguientes requisitos:

- Título intermedio (o superior) en educación de la primera infancia o un campo estrechamente relacionado.
- Finalización de al menos 60 horas de crédito o un título intermedio (o superior) en cualquier área temática con al menos 12 horas de crédito en educación de la primera infancia.
- Inscripción en un programa de grado siempre que el docente tenga un título de Asociado en Desarrollo Infantil (CDA) y obtenga un título intermedio (o superior) dentro de los cuatro años posteriores a su fecha inicial de contratación como docente en una instalación de desarrollo infantil.

La OSSE reconoce que algunos docentes y cuidadores en hogar extendido elegibles aún pueden estar buscando la credencial requerida o estar exentos del requisito por 10 años de servicio continuo. Las certificaciones de servicio continuo emitidas al personal de acuerdo con las regulaciones de concesión de licencias permiten al titular trabajar en el puesto para el cual posee una certificación, pero no afectan el nivel educativo utilizado para calcular la cantidad de financiación que el proveedor de cuidado infantil recibe a través del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia o los salarios mínimos a los que tiene derecho un educador de la primera infancia elegible en virtud del fondo antes mencionado. [Aquí](#) encontrará más información sobre los requisitos y los recursos educativos para que los educadores de la primera infancia obtengan credenciales y títulos.

13. ¿Cuánto debe pagarme mi empleador si no tengo una credencial de CDA o un título superior?

A partir de enero de 2025, los proveedores de cuidado infantil que participen en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia ya no tienen que cumplir con un requisito de salario mínimo para los educadores que no tengan al menos una credencial de CDA. El Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia no proporciona fondos a los proveedores de cuidado infantil para los educadores que emplean y que no tienen al menos una credencial de CDA. Esto es porque una CDA es el requisito mínimo de educación para los docentes auxiliares y cuidadores asociados en las regulaciones de concesión de licencias de la OSSE. De acuerdo con las regulaciones de licencias, una CDA es la acreditación mínima requerida para el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia.

Si está intentando obtener una CDA y tiene una exención de los requisitos educativos mínimos, la exención no se aplica al Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia.

Las instalaciones aún deben cumplir con otras leyes salariales como las que determinan el salario mínimo y el salario digno del Distrito: ambos salarios son de \$17.50 por hora a partir del 1 de julio de 2024. Desde el 1 de julio de 2025, el salario mínimo y el salario digno del Distrito aumentarán a \$18.00 por hora. Esto significa que, si bien es posible que algunos educadores no reúnan los requisitos para recibir los salarios mínimos del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, su empleador aún debe cumplir con las leyes salariales locales.

14. ¿Puede mi empleador ofrecer una bonificación o un pago suplementario para cumplir con los requisitos de salario mínimo del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia?

No. Los fondos que los proveedores de cuidado infantil reciben del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia no deben distribuirse entre el personal mediante pagos suplementarios o bonificaciones.

Los proveedores de cuidado infantil deben cumplir los requisitos de salario mínimo mediante salarios por hora o anuales pagados a los empleados a través de su nómina habitual. Hable con su empleador para obtener más información sobre su plan para implementar los salarios mínimos.

15. ¿Qué pasa si cambio de trabajo?

Si acepta un trabajo con otro proveedor de cuidado infantil que participa en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, su nuevo empleador debe crear un registro de personal para usted en la DELLT. El registro de personal debe incluir toda la información requerida (p. ej., nombre, fecha de nacimiento, tipo de personal, etc.) y documentación de respaldo (p. ej., formulario de contratación, prueba de credenciales, etc.). Luego de la aprobación de la OSSE de su registro de personal en la DELLT, si está empleado como un tipo de personal elegible, su empleador debe pagarle al menos el salario mínimo que se alinee con su función y sus credenciales.

Si acepta un trabajo con otro proveedor de cuidado infantil y este no participa en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, su nuevo empleador no está obligado a pagarle el salario mínimo acorde con su función y sus credenciales, pero debe cumplir con otras leyes y requisitos federales y del Distrito relacionados con los salarios y las horas laborales que les corresponden, como la Ley de Salario Mínimo Justo de 2016 y, en el caso de los proveedores de cuidado infantil que participan en el Programa de Subsidios para Cuidado Infantil del Distrito, la Ley de Salario Digno de 2006.

16. Si mi función/tipo de personal cambia, ¿cambiará mi salario?

El salario mínimo para un docente principal y un docente auxiliar elegibles se basa en su función y sus credenciales. Si su tipo de personal cambia, su empleador debe actualizar su registro de personal en la DELLT e incluir la documentación de respaldo requerida. Su empleador debe pagarle el salario mínimo para su nuevo tipo de personal tan pronto como la OSSE apruebe el cambio de tipo de personal en la DELLT. Tenga en cuenta que si su tipo de personal cambia a un tipo de personal asociado con un salario mínimo más bajo (p. ej., pasa de docente a docente auxiliar), su salario podría disminuir. Su tipo de personal en la DELLT debe reflejar tanto sus credenciales (incluidas las certificaciones basadas en el servicio continuo o la inscripción en un programa de titulación para cumplir con las credenciales requeridas) COMO sus responsabilidades en la instalación donde trabaja. Si no está seguro de cuál es su tipo de personal, la credencial más alta o el salario mínimo aplicable, hable con su empleador.

Tenga en cuenta que un empleador no puede cambiar el tipo de personal de un empleado únicamente para reducir el salario mínimo para el que es elegible, si las responsabilidades del empleado no han cambiado y cumple con las credenciales requeridas para su función o ha obtenido una certificación que le permite trabajar en el puesto sin tener las credenciales requeridas. Si cree que su empleador ha violado este requisito, comuníquese con OSSE.ECEPayEquity@dc.gov.

17. ¿Con quién me comunico en la OSSE si quiero que se revisen mis credenciales o expedientes académicos actuales?

Para que la OSSE revise sus credenciales o expedientes académicos, envíe la documentación de respaldo al servicio de asistencia de Educación de la Primera Infancia (ECE) de la OSSE a ECEhelpdesk@dc.gov.

18. ¿Cómo puedo comprobar el tipo de personal y las credenciales de mi personal en la DELLT? ¿Cómo puedo cargar la documentación de mis credenciales en la DELLT?

Los educadores de la primera infancia no tienen acceso a la DELLT. Solo su empleador puede acceder al sistema y actualizar su registro de personal. Para confirmar el tipo de personal o las credenciales más altas que ha verificado en la DELLT, hable con su empleador. Si tiene documentación sobre credenciales o títulos que le gustaría cargar en la DELLT, debe proporcionarla a su empleador para que pueda actualizar su registro de personal en la DELLT.

19. ¿Cómo sé que mi empleador me está pagando el salario mínimo requerido?

Si trabaja para un proveedor de cuidado infantil que participa en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia con un tipo de personal elegible y tiene al menos una CDA, su empleador debe pagarle el salario mínimo requerido según su función y credencial, tal como se registra en la DELLT. Consulte la pregunta 11 para conocer los salarios mínimos requeridos para los proveedores que participan en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia. Tenga en cuenta que los empleadores deben pagar un monto que cumpla con los salarios mínimos calculados antes de las deducciones por impuestos estatales o federales u otras deducciones que puedan descontarse de su nómina. Si no está seguro de cuál es su tipo de personal o sus credenciales en la DELLT, hable con su empleador.

20. Me preocupa que mi empleador no me esté pagando el salario mínimo requerido. ¿Qué puedo hacer?

Si cree que su empleador no le paga el salario mínimo al que tiene derecho, póngase en contacto con OSSE.ECEPayEquity@dc.gov e incluya el nombre de la instalación de desarrollo infantil en la que trabaja.

21. Mi empleador dijo que se le aprobó una exención y que no tiene obligación de pagarle al personal elegible el salario mínimo requerido. ¿Esto es cierto?

Es posible que algunos proveedores de cuidado infantil no puedan pagar a todo su personal elegible los salarios mínimos requeridos, incluso con el apoyo financiero del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia. Para ayudar al mayor número posible de proveedores a participar en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia y utilizar los fondos para aumentar el salario de su personal, la OSSE ofrece una exención. Se espera que un proveedor que reciba una aprobación para una exención utilice los fondos del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia para aumentar el salario del personal en la mayor medida posible dentro de los recursos del proveedor. Sin embargo, el proveedor no recibe penalización ni se considera que no cumple con los requisitos si no paga a todo el personal elegible al menos los salarios mínimos especificados por la OSSE.

Si se aprueba una exención para un proveedor de cuidado infantil, el proveedor no está obligado a pagar los salarios mínimos al personal elegible. Los proveedores con exenciones aprobadas deben usar todos los fondos recibidos del programa para:

- Cubrir los sueldos o salarios de los docentes y docentes auxiliares elegibles.
- Cubrir los impuestos y beneficios obligatorios asociados con los sueldos o salarios.
- Brindar beneficios de salud u otros beneficios discrecionales para el personal.

Los proveedores con exenciones aprobadas deben crear una tabla salarial, por función y credencial, de los salarios que pagarán a los educadores elegibles. Los educadores deben pedirle a su empleador que les proporcione la tabla salarial aprobada por la OSSE. Si no tiene la seguridad de que su empleador haya recibido la aprobación de una exención, envíe un correo electrónico a OSSE.ECEPayEquity@dc.gov.

22. ¿Cómo afectará este programa a mis impuestos?

Su empleador deberá pagar la nómina y otros impuestos y retenciones en origen, como ocurre con otros sueldos y salarios; sin embargo, usted debe pagar los impuestos aplicables u otros impuestos sobre los sueldos o salarios que recibe de su empleador. Los educadores de la primera infancia pueden consultar con un contador u otro experto en impuestos para saber si el aumento en el salario afectará su obligación tributaria.

23. ¿Un aumento o una disminución salarial afectarán mi elegibilidad para recibir asistencia de programas de beneficios elegibles por ingresos (p. ej., Medicaid, el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria [SNAP], los vales de vivienda, el subsidio de cuidado infantil)?

La OSSE no administra Medicaid, los beneficios del SNAP ni la asistencia de vivienda y no puede brindar orientación específica sobre la elegibilidad para estos programas. Si le preocupa que un aumento salarial pueda afectar su elegibilidad para recibir asistencia de programas de beneficios públicos basados en los ingresos como Medicaid, SNAP, vales de vivienda, etc., consulte con las agencias que administran esos programas en el estado en el que vive para obtener información adicional sobre la elegibilidad. Los

educadores de la primera infancia que pierden la elegibilidad para Medicaid como resultado de un aumento salarial pueden ser elegibles para una cobertura de seguro médico subsidiado a través de HealthCare4ChildCare. Para obtener más información sobre este programa, visite el sitio web de la Autoridad de Intercambio de Beneficios de Salud del DC [aquí](#).

Los habitantes del Distrito que son empleados de instalaciones de desarrollo infantil autorizadas, independientemente de su participación en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, pueden ser elegibles para recibir asistencia para el cuidado infantil. Al calcular el ingreso familiar para determinar la elegibilidad para el subsidio, la OSSE excluirá cualquier ingreso obtenido de trabajar en una instalación de desarrollo infantil autorizada por la OSSE y cualquier ingreso obtenido de la gestión de un hogar de desarrollo infantil por parte de una persona que sea titular de la licencia. Para obtener más información sobre el Programa de Subsidios para Cuidado Infantil del DC, visite el [sitio web](#).